



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401 -2022-A/MPMN

Moquegua,

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 894-2022-GAJ/MPMN, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00380-2019-A/MPMN, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0124-2020-A/MPMN,) INFORME N° 1490-2022-SG5P-GSC/GM/MPMN, INFORME N° 135-2022-GSC/GM/MPMN, CARTA N° 48-2022-JMMB-MOQ, INFORME N° 331-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN; PROVEIDO N° 4153-GPP/GM/MPMN sobre la aprobación de Crédito Suplementario por la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 40.3 del artículo 40°, establece que corresponde a las autoridades (...), programar ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ellos su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN (de fecha 25 de marzo del 2019) se desconcentra y delega con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal y Gerencias Administrativas de la MPMN, vigente a la fecha;

Que, como precedente es necesario mencionar la Resolución de Alcaldía N° 0124-2020-A/MPMN, que resuelve AMPLIAR, la desconcentración y delegación de Atribuciones, Facultades Administrativas y Resolutorias de la Alcaldía a la Gerencia de Infraestructura Pública con eficacia anticipada desde el 06 de enero del año 2020; signadas en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el Artículo 74° de la Ley N° 27444, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley; transfiriéndoseles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, según el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, de fecha 14 de noviembre de 2019, el Pleno del Concejo de Mariscal Nieto en uso de sus facultades, aprueba la modificación de la estructura orgánica y reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, publicado en "El Diario Oficial El Peruano" en fecha 18 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0380-2019-A/MPMN se establece, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a la GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, a fin que pueda realizar la ejecución de inversiones conforme a sus competencias y en mérito a los considerandos antes expuestos. Designando, al Gerente de Servicios a la Ciudad, como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MUNIMOQ se aprueba el reglamento de organización de funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, publicado en "El Diario Oficial El Peruano" en fecha 18 de noviembre de 2019. en este sentido en su art. 87° señala que la Gerencia de Servicios a la Ciudad es el órgano encargado de planificar,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

gestionar, ejecutar y supervisar, las actividades de la municipalidad provincial referente al saneamiento, salubridad y mantenimiento de la infraestructura pública local así como de las actividades de comercialización de productos y servicios y el control de la calidad de estos;

Que, mediante INFORME N° 1490-2022-SGSP-GSC/GM/MPMN la Prof. Norma Yolanda Layme Maquera – Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita autorización de funciones para elaboración de Expedientes Técnicos de Ficha de mantenimiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 del artículo 1°, 24° y 32° de la citada normativa. Afín de que puedan formular y ejecutar conforme a sus competencias;

Que, mediante INFORME N° 135-2022-GSC/GM/MPMN de fecha 27 de junio de 2022, el CPC. Willy Rolando Linares Álvarez – Gerente de Servicios a la Ciudad, solicita al Gerente Municipal Funciones para Elaboración de Expediente Técnico de Fichas de Mantenimiento a cargo de la GSC. Al amparo de los documentos de gestión de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto ROF y MOF vigente a la Fecha, a fin de garantizar la Elaboración de Fichas Técnicas de Mantenimiento dentro de los plazos prudenciales, que les permita brindar un mejor servicio a la ciudadanía moqueguana;

Que, mediante INFORME N° 331-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, con PROVEÍDO N° 4153-GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de Julio de 2022, el CPC. Tudela Piza Oscar Jaime – Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que ha revisado los antecedentes, documentos de la referencia y marco normativo que sustenta la delegación de funciones y atribuciones, en este contexto afirma que es procedente delegar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, la Función de Elaborar los Expedientes Técnicos de Ficha de mantenimiento, a fin de que puedan cumplir dentro de los plazos prudenciales y permita brindar un mejor servicio a la ciudadanía todo ello en atención a la CARTA N° 48-2022-JMMB-MOQ, solicita a la Gerencia Municipal autorice la expedición de la resolución de Alcaldía, previo opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 894-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, ha Opinado Procedente aprobar mediante acto resolutivo DELEGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la Función de Elaborar los Expedientes Técnicos de la actividad de Mantenimiento, en el marco de sus funciones y competencias y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado,, D.S. N° 0004-2019-JUS, TUO de Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a Gerencia de Servicios a la Ciudad en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (Resolución de Alcaldía N° 380-2019-A/MPMN), la función de Elaborar los Expedientes Técnicos de la actividad de Mantenimiento, en el marco de sus funciones, competencias y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), disponiendo las acciones administrativas que corresponda para el eficiente cumplimiento de la función delegada, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la responsabilidad de las acciones que realicen Priorizando los recursos para los actos que se expidan en base a la delegación de la función conferida con la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo, equipo técnico que interviene en su procedimiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, la actualización de los documentos de gestión que corresponda de acuerdo a la presente resolución y la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE